



## CIRCULAR DE JUNIO DE 2016

### ¡¡POR FIN EL AYUNTAMIENTO EMPIEZA A ASUMIR ALGUNOS DE LOS GASTOS: VIALIDAD Y SANEAMIENTO!!

#### **BASES JUDICIALES DE NUESTROS DERECHOS**

Vamos a empezar por la última sentencia recibida el 3 de mayo del 2016, no porque diga nada nuevo, sino porque insiste en el mensaje que desde el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se viene lanzando de forma reiterada al Ayuntamiento sobre las obligaciones que este debe de cumplir.

La tesis está escrita una y otra vez de todas las formas posibles y en todas las sentencias de este tribunal.

La última (Stcia nº 143/2016- Recurso de Apelación nº 874/2015) dice así:

*“... dictada tal sentencia (la que validó que estábamos autorizados para disolvernos como ECU), aparecía ya con nitidez el horizonte de desplazamiento del deber de mantenimiento de dicha red hacia la administración municipal...”*

Y concluye (reiterando la sentencia de 4 de noviembre de 2015), que:

- “1.- La autorización municipal de disolución de la ECU presupone o implica la conformidad del ayuntamiento con el estado de conservación de la urbanización y su recepción tácita en las condiciones existentes en la fecha de la autorización.*
- 2.- La extinción de los deberes de conservación y mantenimiento de la urbanización que correspondían a la ECU con anterioridad a la autorización otorgada para su disolución.*
- 3.- La efectividad de la cesión de la urbanización con los consiguientes deberes de conservación.”*

Esta es la base que debe servir en nuestras relaciones con el ayuntamiento. Constituye el cuerpo central e irrenunciable de los derechos que ya han sido reconocidos a cada vecino.

Es el punto de inicio que debe de presidir cualquier encuentro.

Esto es de lo que el ayuntamiento no quiere ni oír hablar.

Necesitamos culminar los procedimientos judiciales pendientes, para que se elimine cualquier intento del ayuntamiento-consorcio de eludir el cumplimiento de nuestros derechos ahora y en el futuro, consolidando la posición del Complejo Inmobiliario en sus relaciones con todos los organismos e instituciones. Tenemos que consolidar nuestros derechos para los próximos lustros.

El ayuntamiento prefiere montar “comisiones” y llegar a “acuerdos” ..., luego analizaremos el por qué.

## PRIMERAS CONSECUENCIAS PRÁCTICAS

El razonamiento del TSJPV no puede ser más nítido y las consecuencias ya se están empezando a sentir a pesar de la irresponsable resistencia del ayuntamiento.

La primera consecuencia ha venido de la mano de la Agencia Vasca del Agua-Ura, al liberar a la comunidad de pagar anualmente el canon de 16.000 € por el vertido a cauce (ahora lo tendrá que pagar el ayuntamiento como propietario de la red de saneamiento) y tampoco tendremos que costear los 500.000 € que suponía la obra para conectar la red pública de saneamiento a la depuradora de Munguia, que nos exigía este mismo organismo.

La segunda consecuencia parece que va a venir del propio ayuntamiento, quien está tramitando la asunción del mantenimiento de las calzadas y aceras existentes en la urbanización.

**Así se expresa el ayuntamiento en la resolución del alcalde de 25 de mayo (la podéis consultar en la página web de la comunidad [www.monteberryaga.com](http://www.monteberryaga.com)):**

*“Primero.- Aprobar la propuesta de resolución del requerimiento presentado por la ECU comunidad de propietarios y la Comunidad de propietarios del Complejo Inmobiliario Monte Berriaga, en los siguientes términos:*

1. **Declarar asumida a partir del día 8 de abril de 2014 la obligación de conservación de los elementos de dominio y de la urbanización monte Berriaga, correspondientes a la red viaria y parques y jardines publico identificados como parcelas 600 y 598 en el proyecto de reparcelación...aprobado por resolución municipal de 22 de marzo de 1979...”.**

Conviene precisar que los dos parques públicos a los que se refiere son dos porciones de monte actualmente intransitable cuya ubicación se puede consultar en cualquier plano de la urbanización.

**GASTOS QUE ESTAN PRESUPUESTADOS PARA EL 2016, Y QUE SEGÚN PARECE VA A ASUMIR EL AYUNTAMIENTO:**

Vialidad (calzadas y aceras)	131.000 €
Saneamiento	117.800 €

Por supuesto que la supresión de estas partidas de gasto extraordinario del presupuesto de la comunidad será repercutida en las cuotas de cada parcela, tan pronto como el ayuntamiento nos notifique oficialmente tal decisión.

## SERVICIOS PENDIENTES

Hay 3 servicios que el ayuntamiento aún no ha asumido (alumbrado público, jardinería y red de agua) y que no va a asumir salvo que un tribunal le obligue de forma forzosa. Pero el que realmente se resiste a asumir el ayuntamiento, es la red de agua, por las razones que más adelante expondremos. De ahí la importancia de llevar a término los pleitos que aún tenemos pendientes.

El argumento formal, que ofrece el ayuntamiento para excluir estos servicios de su esfera de responsabilidad, lo busca en una clasificación de las infraestructuras de la urbanización que se encontraba en los viejos estatutos de la ECU.

Los antiguos estatutos de la ECU distribuían las infraestructuras construidas en la urbanización en tres grupos:

- Públicos: viales y parques (parcelas 600 y 598),
- Comunes: (de la comunidad): redes de agua y saneamiento, alumbrado y zonas verdes.
- Propios (o privados de cada parcelista)

Invocar estos estatutos de la Ecu para negar sus obligaciones en el mantenimiento de los restantes servicios es una huida hacia adelante para demorar su obligación.

Estos estatutos ya no están vigentes, no son de aplicación!!! No podía ser de otra manera, puesto que el Tribunal Superior ya reconoció nuestra autorización para disolvernos, manteniendo la validez del acuerdo de la asamblea de 17 de noviembre de 2009.

Ya lo dijo el TSJPV en la Stcia. 393/2015 de 4 de noviembre:

*“En suma, los Estatutos (de la ECU), ya han perdido su vigor,...carecen de fuerza ordenadora...*

*...*

*... las redes comprendidas en las cargas de urbanización,... no pueden pertenecer, ni permanecer su conservación en el ámbito privado de los parcelistas,...*”

URA (Agencia Vasca del Agua), en base a las sentencias citadas (que declaran el carácter público de la red de agua y de saneamiento), ya ha reconocido que el saneamiento es una infraestructura pública. La red de saneamiento es una red pública, al igual que la de agua. Por tanto, si la postura del ayuntamiento no tiene soporte legal (fundamentos de derecho de las sentencias del TSJPV de 20.4.2016 y 4.12.2015 que puedes consultar en [www.monteberrriaga.com](http://www.monteberrriaga.com)), ¿Cuál puede ser la verdadera razón que está en el fondo de la negativa municipal a afrontar el mantenimiento de la red de agua?

Creemos tener la respuesta.

## **EL COSTE DE LA RENOVACION DE LA RED DE AGUA A LA QUE ESTA OBLIGADO EL AYUNTAMIENTO**

Creemos que el problema es la renovación de la red de agua, pero no porque este mal, ni peor o mejor que en otros sitios, sino porque el ayuntamiento forma parte del Consorcio, y el Consorcio tiene unas normas que obligan a todos los socios. En este sentido, la situación es exactamente la misma que se produjo en el año 2009, el ayuntamiento tiene que renovar la red de la urbanización. El mantenimiento de la red está presupuestada en el año 2016 en 222.000 euros, pero la renovación de la red es otro cantar.

La norma que el Consorcio le impone al Ayuntamiento para hacerse cargo del mantenimiento de la red de agua de la urbanización es la misma que le puso en el año 2004 para mantener la red secundaria del resto del municipio.

El Consorcio obliga a los ayuntamientos a que realicen obras en las redes municipales para hacerse cargo de su mantenimiento.

*Los ayuntamientos en los que el Consorcio (a través de su filial Udal Sareak, S.A.), en el marco del convenio mantiene las redes, se comprometen a ejecutar a su cargo una serie de obras de mejora de las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua, integradas en un Plan de Reposición. **El Plan de Reposición tiene por objetivo homogeneizar el estado en el que los diferentes ayuntamientos entregan sus instalaciones al Consorcio de Aguas, para que Udal Sareak, S.A. asuma la gestión del servicio de distribución.** (Texto extraído de de la web de Udal Sareak, S.A)*

Mucho nos tememos que lo que el ayuntamiento está pretendiendo revivir, en esas comisiones que ha montado con algunos vecinos para “alcanzar un acuerdo global”, es un nuevo “convenio del agua” disfrazado, para que los vecinos de la comunidad o bien paguemos a escote las obras que el Consorcio exige hacer a su filial Udal Sareak, S.A. en la redes que sirven a la urbanización, o bien condonemos el exceso abonado de las facturas que ya hemos reclamado judicialmente al Consorcio, que es lo mismo que pagar.

Esta comunidad nunca quiso asumir este planteamiento.

Esta comunidad ya consiguió anular el primer convenio del agua en los tribunales.

La gran diferencia está en que nuestra situación jurídica ha cambiado a nuestro favor, se ha consolidado a través de los pronunciamientos judiciales. Podemos decir que gozamos de la seguridad jurídica necesaria que convierte esos acuerdos globales en acuerdos contrarios a derecho, intentos desesperados del ayuntamiento-consorcio de evitar lo inevitable.

El propietario de toda la red de agua es el ayuntamiento.

El que tiene que costear las obras que pide el consorcio es el ayuntamiento!!!

## OTROS ASUNTOS

### Reclamación de reintegro 8.800.000 € de gastos de mantenimiento:

Hemos interpuesto demanda contra el acto presunto, es decir por silencio, uno más, del ayuntamiento por el que nos deniega la indemnización solicitada por haber asumido la prestación de los servicios públicos desde diciembre del 2004 hasta diciembre de 2015.

Viene siendo costumbre municipal contestarnos con el silencio, con lo que les gusta negociar, contactar y hablar en otros sitios.

### Solicitud de prestación de los servicios públicos.

En marzo de 2016 se interpuso demanda contra el acto presunto, otro más, del ayuntamiento por el que nos deniega la prestación de los servicios públicos y ante la resistencia que está oponiendo el ayuntamiento para que el juzgado trámite nuestra demanda, el 10 de junio el juzgado le ha advertido al ayuntamiento que si persiste en su actitud le va a sancionar con multa.

### Precio del agua

Hemos interpuesto recurso de apelación ante el TSJPV insistiendo en que el precio que deben de cobrar por el agua suministrada a la comunidad debe ser el mismo que el que cobran en el resto del municipio, a lo cual, dicho sea de paso el ayuntamiento se opone.

### Curiosidades.

El 25 de noviembre de 2015 el ayuntamiento en pleno, con el voto favorable de los concejales del partido político Cívica Berriaga, aprobó por unanimidad el presupuesto para el ejercicio 2016, en el que se contempla un presupuesto de gasto de 16.321.990 €. En dicho presupuesto no se recoge ninguna partida de gasto para esta urbanización.

En el Mugierra de enero de 2016 ([www.mungia.org](http://www.mungia.org)), pág. 7, el ayuntamiento nos informa:

*“se trabajará para mantener un contacto directo con asociaciones y personas que residan en Mungia. Para ello, se destinarán 116.500€  
...para mantener el aspecto del pueblo, se invertirán 1.675.287€ en el servicio de limpieza viaria  
...las reparaciones de las calles verán aumentado su presupuesto en 40.000€.  
... se invertirán 200.000€ para la renovación de su césped (del campo de futbol).*

Especialmente llamativo es este párrafo:

*“Se invertirá en las infraestructuras, carreteras, cunetas, alumbrado y demás necesidades de los barrios de Mungia, consensuándolo con las personas que viven en la zona. Para ello, se destinarán 500.000 € en los próximos cuatro años, empezando por los 125.000 € de este año”*

En el Mungiarra de abril de 2016, pág. 4,

*“este año ya están adjudicados 125.000€ y serán los vecinos y vecinas, junto con el Ayuntamiento, quienes marquen las prioridades para las que se destinará este dinero.”*

**Somos el 2º núcleo de población más numeroso de Munguia y el ayuntamiento no ha gastado un euro en nosotros ni para “mantener un contacto directo con personas que residen en Munguia”.**

**LAUKARIZ A 17 DE JUNIO DE 2016**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
DEL COMPLEJO INMOBILIARIO.**